

CONSTANCIA SECRETARIAL: Se deja en el sentido de que el Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia remitieron los anteriores memoriales, así mismo la dejo en el sentido que el término del traslado de la liquidación de crédito transcurrió en silencio. Pasa a despacho de la señora jueza para proveer lo pertinente hoy 10 de febrero de 2022.-



CÉSAR AUGUSTO SEPÚLVEDA SALAMANCA
SECRETARIO



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA-QUINDÍO

Catorce (14) de Febrero de dos mil veintidós (2022).

Asunto	: Auto Aprueba Liquidación Crédito
Clase De Proceso	: Ejecutivo Singular
Demandante	: Cooperativa De Los Profesionales "Coasmedas"
Demandado	: Ricardo Ospina Ramos Adriana Maritza Vanegas Castillo
Radicado	: 630014003007-2013 00856 00

En atención a la constancia secretarial que antecede y como quiera que la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante, no ha sido objetada y una vez examinada la misma, esta judicatura encuentra que se halla conforme a derecho; por lo que de acuerdo con lo señalado en el artículo 446 del Código General del Proceso, el Juzgado le imparte APROBACIÓN a la liquidación del crédito efectuada por la parte demandante, hasta el día 25 de octubre de 2021, en la suma \$ 26.337.728.33

NOTIFÍQUESE,


CAROLINA HURTADO GUTIÉRREZ
JUEZA.

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA - QUINDÍO
LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICO
POR FIJACIÓN EN EL ESTADO No. 025

14 DE FEBRERO DE 2022

CÉSAR AUGUSTO SEPÚLVEDA SALAMANCA
SECRETARIO

Firmado Por:

Carolina Hurtado Gutierrez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7f506fe5c67a8014637770aed393715dd533d260f72df72599ebad6f4f45c845**

Documento generado en 10/02/2022 12:11:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>